



MINISTERIO DE SALUD



N° 147-2011/SIS

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 10 OCT 2011

**VISTOS:** El Informe N° 190-2011/SIS-OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 341-2011-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los actos de administración interna de las entidades, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado por Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, calificado como tal mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 29158 y definido en el artículo 7° de la Ley N° 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), encargada de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus afiliados;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, establece que el Jefe del Seguro Integral de Salud, debe diseñar, rediseñar y mejorar continuamente los procesos del SIS;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que en un plazo que no será mayor a dos (2) años, contados desde la vigencia del presente Reglamento, el Seguro Integral de Salud deberá adecuar su organización interna y funcionamiento a los de una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud (SIS), el cual define la nueva estructura orgánica y especifica las funciones generales de sus órganos, prescribiendo en su artículo 10° que la Jefatura es el órgano de la Alta Dirección de más alta jerarquía en el Seguro Integral de Salud, responsable de aprobar la política Institucional y supervisar su aplicación, en armonía con la política general del Sector Salud y del Sector Público;

Que, el numeral 11.12 del artículo 11° del precitado Reglamento, señala que corresponde al Jefe del SIS la capacidad de delegar en un Jefe Adjunto, parte de las funciones asignadas, incluyendo el reemplazo por encargo, en los casos de impedimento o ausencia, con las mismas atribuciones y responsabilidades; asimismo, el numeral 11.13 del artículo 11° del referido dispositivo legal, establece que el Jefe del SIS puede delegar las funciones no privativas de su cargo cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios, dentro de los límites que establezca la Ley;

C. Espinoza B.

M. Saldaña C.

L. Huarachi

S. HURTADO C.

S. HURTADO C.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 117-2011/SIS de fecha 09 de agosto de 2011, se aprueba la adecuación y reordenamiento del cargo contenido en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Resolución Suprema N° 026-2002-SA, en relación al CAP 004, que establece el cargo de Jefe Adjunto;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión administrativa que permita al Seguro Integral de Salud, cumplir con las funciones y competencias señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, resulta pertinente delegar en el Jefe Adjunto determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en el Jefe Adjunto del Seguro Integral de Salud, las siguientes facultades:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de los órganos de línea y desconcentrados.
- b) Aprobar los Estados Financieros, la Memoria Anual, los planes de la institución, así como los documentos técnico normativo de gestión institucional.
- c) Aprobar las normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- d) Resolver en última instancia administrativa ante los reclamos presentados por los asegurados, las IPRESS y las IAFAS contra los actos del SIS.
- e) Aprobar y suscribir actos, contratos y convenios con entidades públicas, privadas o mixtas, relacionadas con el desarrollo del SIS y el cumplimiento de sus fines.
- f) Suscribir en representación del SIS la documentación requerida y necesaria para la coordinación, supervisión y evaluación del funcionamiento y ejecución de los Órganos Desconcentrados del Seguro Integral de Salud a nivel nacional.
- g) Supervisar el funcionamiento del SIS y velar por el cumplimiento de las políticas y estrategias vinculadas al proceso del AUS.
- h) Monitorear el Planeamiento Estratégico y Operativo del SIS, a través de los reportes que formule la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional;
- i) Monitorear permanentemente los indicadores de los diversos procesos principales o sustantivos del SIS.
- j) Impulsar los mecanismos de protección al asegurado y ciudadanos en general.
- k) Revisar para consideración del Jefe del SIS las propuestas de normas sobre el AUS necesarios para el cumplimiento de los fines y atribuciones del SIS.
- l) Aprobar y evaluar los planes, programas y gestión de la supervisión, a los Órganos del SIS, y a la IPRESS a nivel nacional, con la cuales mantenga Convenios o Contratos para la prestación de servicios de salud, para una adecuada asignación de recursos, seguimiento y evaluación de resultados e impacto en beneficio del asegurado y del desarrollo del AUS.
- m) Realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de las funciones del SIS.
- n) Aprobar mediante las bases de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva.
- o) Cancelar parcial o totalmente los procesos de selección, en cualquier estado del proceso, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la



necesidad el presupuesto asignado tenga que destinarse a otro propósito de emergencia declarados expresamente.

- p) Resolver los recursos de apelación que se deriven de los procesos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- q) Gestionar y tramitar las autorizaciones, comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y todo acto vinculado a los procesos de selección y a las contrataciones del SIS que deban realizarse ante el OSCE, PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República.
- r) Aprobar las licencias solicitadas por los trabajadores y funcionarios del SIS.
- s) Aprobar las liquidaciones de beneficios sociales de los trabajadores del SIS.
- t) Aprobar los desplazamientos del personal, con excepción de las encargaturas y las designaciones del personal de confianza.
- u) Expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de las funciones delegadas por el Jefe del SIS y las demás que por norma legal se establezcan.
- v) Ejecutar las demás funciones inherentes al ámbito de la competencia encomendada y las que le delegue o encargue expresamente el Jefe del SIS.



**Artículo 2°.-** La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.



**Artículo 3°.-** En caso de ausencia del Titular de la Entidad, el Jefe Adjunto asumirá las funciones de Jefe Institucional del SIS con las mismas atribuciones y responsabilidades.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Secretaría General, publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**DR. LUIS ALBERTO HUARACHI QUINTANILLA**  
Jefe del Seguro Integral de Salud

